

Bogotá D.C.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 00715 DE 2016

Señores
TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA S.A
Nit: 830514927-1
Av Calle 26 No.59-41 piso 6

Bogotá

Respetados Señores:

Me permito informarle que analizada la oferta recibida para la Prestación de servicios de asesoría, la Vicepresidencia Técnica de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ha decidido expedir la presente aceptación de oferta, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente aceptación, la cual se formaliza teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Compañía.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

El adjudicatario se compromete con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** a realizar el análisis y estudio de la reserva matemática con corte a 30 de junio de 2016, y como resultado del mismo, obtener o no la suficiencia en el pago de pensiones para el ramo de Riesgos Laborales.

PARAGRAFO PRIMERO: Niveles de Servicio y Operación: El alcance de la aceptación de oferta se complementa con la propuesta de servicios del adjudicatario, la justificación suscrita por el Gerente de Actuaría de la Compañía.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

EL ADJUDICATARIO en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual mediante la entrega final del estudio dentro del término establecido para ello.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos, información y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución de la presente Aceptación de Oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente Aceptación de Oferta, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial en el caso que el Adjudicatario ejecute los servicios o labore en las instalaciones de **POSITIVA**.

7. Las demás que por ley o Aceptación de Oferta le correspondan.

Obligaciones específicas:

1. Oportunidad en el envío y recepción de la información requerida por POSITIVA
2. Calidad en el estudio presentado a la Compañía
3. Atender todos los requerimientos presentados con oportunidad, dependiendo de la complejidad de cada uno.
4. Mantener la reserva sobre la información y su uso exclusivo solo para el cumplimiento de esta aceptación de oferta, teniendo en cuenta la legislación existente en Colombia respecto a la confidencialidad de la información y protección de datos personales Ley 1266 de 2008 y ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO: EL ADJUDICATARIO será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la Aceptación de Oferta, de conformidad con las limitaciones dispuestas en la Cláusula Novena titulada Limitación de Responsabilidad.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida las facturas presentadas por EL ADJUDICATARIO.
2. Suministrar en forma oportuna la información necesaria que requiera **EL ADJUDICATARIO**, teniendo en cuenta la legislación existente respecto a la confidencialidad de la información y protección de datos personales Ley 1266 de 2008 y ley 1581 de 2012. Cualquier demora u omisión en el suministro de los materiales, información o cooperación requeridos podría resultar en la revisión de los plazos o cronogramas previamente acordados y/o en honorarios adicionales, en el caso de ser necesario el desempeño de servicios adicionales por parte de **EL ADJUDICATARIO**.
3. Confirmar que **EL ADJUDICATARIO** podrá confiar en la documentación e información suministrada por POSITIVA y/o sus representantes y **EL ADJUDICATARIO** no será responsable de verificar que dicha documentación e información sea precisa y/o completa. **POSITIVA** deberá confiar únicamente en el producto de trabajo final entregado, y no en borradores ni en conversaciones o declaraciones verbales que se hayan producido durante la prestación de los servicios.
4. Reconocer que EL ADJUDICATARIO no prestará servicios de asesoría legal, de contabilidad, ni de carácter impositivo.
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL ADJUDICATARIO** en los terminos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Aceptación de Oferta y en los documentos que de él forman parte

CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor de la presente Aceptación de Oferta es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000,00), IMPUESTOS Y RETENCIONES INCLUIDOS**, suma que será cancelada en un único pago previo recibido a satisfacción de los servicios contratados.

Se realizará un sólo pago, una vez sea entregado el estudio solicitado en su totalidad, previo recibo a entera satisfacción del acceso a la información por parte del Supervisor del Contrato y

000715



dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, en la cuenta bancaria reportada por parte del contratista. Toda cantidad no pagada dentro del plazo señalado, generará intereses de mora certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, el **ADJUDICATARIO** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original y b) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la aceptación de oferta.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El término de duración de la presente aceptación será hasta el 31 de diciembre de 2016, previo perfeccionamiento y legalización; El lugar de ejecución es la ciudad de Buenos Aires - Argentina

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Aceptación de Oferta será efectuada por el servidor público de la Compañía que ejerza el cargo de Gerente de Actuaría en propiedad o encargado de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLAUSULA SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente Aceptación de Oferta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000348 expedido el 27 de septiembre de 2016 por el área de presupuesto de **POSITIVA**, por la suma de **\$40.000.000,00** el cual se afectará en su totalidad.

CLAUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD

El Adjudicatario con la aceptación de oferta, se obliga a mantener a Positiva Compañía de Seguros S.A libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes de conformidad con las limitaciones dispuestas en la Cláusula Novena titulada Limitación de Responsabilidad.

CLAUSULA NOVENA.- LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad conjunta de **EL ADJUDICATARIO** y sus empleados, directores, ejecutivos, agentes y subcontratistas ("Personas Relacionadas") ante **POSITIVA**, ya sea contractual o extracontractual (incluyendo negligencia), incumplimiento de obligación legal o estatutaria o de cualquier otro modo, por cualquier pérdida relacionada con la prestación de los servicios de **EL ADJUDICATARIO**, y/o cualquiera de las indemnizaciones aplicables bajo esta cláusula, no excederá conjuntamente la cantidad que resulte mayor entre (a) \$250,000 USD o (b) el monto total de los honorarios pagados al **EL ADJUDICATARIO** por la prestación de los servicios durante cualquier periodo de doce (12) meses contados a partir del inicio de los servicios prestados, salvo que se haya acordado otra cosa por escrito. Nada de lo dispuesto en esta Aceptación de Oferta excluirá ni limitará la responsabilidad de **EL ADJUDICATARIO** o de sus personas relacionadas en los casos de: (a) muerte o daño personal que resulte de su negligencia o la de una de sus personas relacionadas; (b) dolo; (c) fraude; o (d) cualquier otra obligación, en la medida en que la misma no se puede excluir ni limitar como cuestión de derecho. En ningún caso **EL ADJUDICATARIO**, ni ninguna de sus personas relacionadas o filiales, serán responsables por cualquier daño incidental, especial, punitivo o consecuencial de cualquier índole (incluyendo, sin limitación, la pérdida de utilidades, pérdida de ingresos u otra pérdida económica).

CLAUSULA DECIMA.- RELACION LABORAL

La presente Aceptación de Oferta no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución de la presente Aceptación de Oferta. Los compromisos que se derivan de la presente Aceptación de Oferta no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o Adjudicatarios adquirirán por la celebración de la presente Aceptación de Oferta relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución de la presente Aceptación de Oferta las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de esta Aceptación de Oferta, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en ella y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Aceptación de Oferta, el adjudicatario manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por esta Aceptación de Oferta **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL ADJUDICATARIO** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL ADJUDICATARIO**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL ADJUDICATARIO**, en virtud de la presente Aceptación de Oferta, **POSITIVA** realizará un requerimiento previo por escrito al **ADJUDICATARIO** para que éste cumpla con sus obligaciones en un plazo máximo de 30 días. Cumplido dicho plazo sin que el **ADJUDICATARIO** haya cumplido, **EL ADJUDICATARIO** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause sujeto a la limitación de responsabilidad establecida en la cláusula Novena anterior..

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA

POSITIVA, podrá dar por terminada la presente Aceptación de Oferta antes de su finalización, o no prorrogarla, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto de la presente aceptación; b) Si **EL ADJUDICATARIO** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL ADJUDICATARIO** ó **POSITIVA** incumplen alguna o algunas de las obligaciones emanadas de esta Aceptación de Oferta o las que de ella se deriven; d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. En cualquier caso cualquiera de las partes avisará a la otra con no menos de treinta (30) días de antelación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN



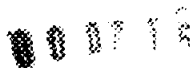
La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL ADJUDICATARIO** durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidada la Aceptación de Oferta. Además **EL ADJUDICATARIO** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión de la presente Aceptación de Oferta le fuere dado a conocer por Positiva Compañía de Seguros S.A., con lo cual a partir de la fecha **EL ADJUDICATARIO** y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminada la Aceptación de Oferta e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL ADJUDICATARIO** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de Positiva Compañía de Seguros S.A., **EL ADJUDICATARIO** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras la Aceptación de Oferta este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde el Adjudicatario a Positiva Compañía de Seguros S.A. o estén bajo su tenencia y a los cuales Positiva Compañía de Seguros S.A. tenga acceso.

Dichas obligaciones de confidencialidad de cada una de las partes no aplicarán a aquella información que: (i) ya es conocida por el receptor al momento de ser recibida; (ii) se encuentra en el dominio público o a disposición del público en general; (iii) es recibida de un tercero, el cual no se encuentra bajo obligación de confidencialidad alguna; o (iv) es independientemente desarrollada por la parte receptora. Cada una de las partes podrá divulgar información confidencial a sus asesores legales con el propósito de proteger sus intereses legítimos y para cumplir con cualesquiera requerimientos legales o reglamentarios. De requerirse por orden judicial, autoridad reglamentaria, otra orden de autoridad, o en virtud de un proceso legal, a divulgar la información objeto de la obligación de confidencialidad, la parte receptora podrá efectuar la divulgación requerida, pero el receptor, según le sea permitido por ley, informará oportunamente a la otra parte de dicho requerimiento de divulgación y cooperará con aquella parte a responder al requerimiento, a costo de la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. TITULARIDAD SOBRE EL PRODUCTO DE TRABAJO.

POSITIVA retendrá la titularidad y el derecho de propiedad intelectual sobre toda la información y materiales originalmente provistos por POSITIVA y/o sus representantes. POSITIVA tendrá el derecho de utilizar, reproducir y adaptar las copias del producto de trabajo que **EL ADJUDICATARIO** le entregue exclusivamente para el uso interno de su empresa. **EL ADJUDICATARIO** retendrá la titularidad y el derecho de propiedad intelectual sobre dicho producto de trabajo al igual que sobre las habilidades, "know-how", y metodologías que el "PROVEEDOR" haya utilizado y/o adquirido durante la prestación de los servicios.

Los servicios prestados por **EL ADJUDICATARIO**, incluyendo el producto de trabajo entregado, serán provistos únicamente para el uso interno de POSITIVA y para los fines previstos y, no deberán ser mencionados ni distribuidos a ningún tercero sin el previo consentimiento, por escrito de **EL ADJUDICATARIO**. POSITIVA podrá distribuir el producto de trabajo a sus empresas filiales, siempre y cuando se asegure de que cada filial cumpla con esta Cláusula y la presente Aceptación de Oferta como si la filial en cuestión fuera una de las



partes en la misma, en todo caso POSITIVA conservará la responsabilidad de dicho cumplimiento

POSITIVA acuerda no hacer mención de EL ADJUDICATARIO ni incluir parte alguna de su producto de trabajo en ninguna comunicación a socios o accionistas, ni en ningún material de oferta (u opinión de razonabilidad emitida por sus asesores profesionales) preparados en relación con la oferta pública o la emisión privada de valores, salvo que expresamente se haya acordado algo distinto por escrito

Esta sección crea derechos únicamente exigibles por POSITIVA, y no crea derechos que beneficien a terceros.

EL ADJUDICATARIO no asume responsabilidad alguna por cualquier daño ocasionado a un tercero como consecuencia del uso del producto de trabajo de EL ADJUDICATARIO. Si EL ADJUDICATARIO acepta proveer su producto de trabajo a un tercero, POSITIVA será la parte responsable de asegurarse que ese tercero esté consciente del hecho de que no tiene el derecho de confiar en dicho producto de trabajo para fin alguno.

POSITIVA acepta reembolsar a EL ADJUDICATARIO por todos los gastos (incluso honorarios razonables de abogado) en que EL ADJUDICATARIO incurra al responder a cualquier requerimiento o demandas de terceros como parte de un proceso legal o de otra índole, de datos u otra información relacionados con los servicios provistos a POSITIVA.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL ADJUDICATARIO se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA que ésta entregue al ADJUDICATARIO para su conocimiento, so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

En el caso que EL ADJUDICATARIO ejecute los servicios o labore en las instalaciones de POSITIVA, EL ADJUDICATARIO se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas que hayan sido hechas a conocer a EL ADJUDICATARIO. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento de la Aceptación de oferta, por lo cual POSITIVA podrá darla por terminada y si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL ADJUDICATARIO, el objeto de la presente Aceptación de Oferta da lugar a la entrega de documentos o información en medios magnéticos que se establecerán entre las partes.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de los medios magnéticos que le hayan sido entregadas a EL ADJUDICATARIO, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN de la presente Aceptación de Oferta.

000715

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar la aceptación de oferta y ordenar el último pago a **EL ADJUDICATARIO**, que dentro del informe de supervisión se haya plasmado la recepción de los informes ó resultado del estudio contratado.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Los conflictos que surjan durante la ejecución de la Aceptación de Oferta se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Aceptación de Oferta, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION

El presente contrato no será objeto de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 624 de 2010.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

La presente Aceptación de Oferta queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto, y la elaboración del registro presupuestal.

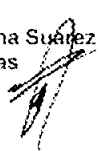
Atento saludo,

15 NOV 2016


CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO

Vicepresidente Técnico


Elaboró:
Revisó:
Aprobó:


Diana Carolina Suarez
Omar Vanegas
Sandra Rey

